



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CASO No. 1735-13-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.-** Quito, 20 de noviembre de 2013, las 08h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 1735-13-EP**, presentada por Carlos Marx Carrasco Vicuña, en su calidad de Director General del Servicio de Rentas Internas SRI, en contra de la sentencia de 18 de julio de 2013 y auto de 12 de septiembre de 2013, dictados por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del Juicio No. 497-2010, 26247-308-2009, propuesto por el señor Loon Wong, en su calidad de Representante Legal de la empresa Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., en contra de los Directores General y Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, mediante los cuales se resolvió aceptar parcialmente el recurso de casación propuesto por el señor Wong Loon, Representante Legal de la compañía Oleoducto de Crudos Pesados, OCP Ecuador S.A., de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal, reconociendo a favor de OCP las glosas correspondientes a "*Interest Subordinated Debt*" e "*Intereses y Comisiones al Exterior*", entre otros. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia; y a los señores jueces de la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal, para que en el término de diez días, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al Señor Director General del SRI, en la casilla judicial No. 2424 y en la casilla constitucional No. 052. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Carlos Julián Trueba Chiriboga, Procurador Judicial de la Cía. Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A., en la casilla constitucional No. 222. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18. **QUINTO.-** Señalar para el martes 10 de diciembre de 2013 a las 15h00 para que tenga lugar la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y; **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuaria la Abogada María Victoria Beltrán Montalvo, Técnica Constitucional Jurisdiccional de este Despacho.- **NOTIFIQUESE.-**

*Ruth Seni*

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE  
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 20 de noviembre de 2013



*María Victoria Beltrán Montalvo*  
Abg. María Victoria Beltrán Montalvo  
ACTUARIA

